

SERVICIO DE CONSULTORÍA

ELABORACIÓN DE UN PAQUETE METODOLÓGICO PARA LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO A VIAJES Y TURISMO SOBRE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DENUNCIA DE SITUACIONES DE TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PRODUCTO 4
PAQUETE METODOLÓGICO DE CAPACITACIÓN

CARTILLA 1 – AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO

PRESENTADO POR:

ASCENTUM  S.R.L.

FECHA:

18 DE OCTUBRE DE 2022

LUGAR:

LA PAZ, BOLIVIA

CONTENIDO

1	Introducción	4
2	Marco Conceptual de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).	5
2.1	¿Qué es la ESCNNA?	6
2.2	¿Cuál es el impacto sobre un niño, niña o adolescente?	6
2.3	Mitos y Realidades en relación a la ESCNNA	7
3	El delito del ESCNNA: La perspectiva legal.	9
4	Cómo opera el ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo.	11
5	Medidas de prevención aplicables a las Agencias de Viajes y Turismo.	13
6	Declaración de Compromiso y Trabajo con proveedores.	16
7	Autoevaluación	18

PRESENTACIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO) han desarrollado un proceso de entrenamiento enfocado en el personal de las Agencias de Viajes y Turismo cuyas operaciones se llevan adelante en el ámbito geográfico nacional.

Este proceso, se ha concebido con la intención de prevenir que el delito de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) se lleve a cabo en el ámbito de viajes y turismo, y para ellos, es necesario que los diferentes integrantes de la cadena del turismo conozcan acerca de cómo se desarrolla este problema, apliquen medidas de prevención elaboradas conforme a su contexto y, finalmente, estén preparadas para reportar casos sospechosos ante las autoridades competentes.

En este sentido, el contenido de esta cartilla comprende cuatro partes principales: la primera, enfocada en comprender el marco conceptual de la ESCNNA; la segunda, que describe el ámbito legal de este delito; la tercera, que provee ejemplos de cómo el delito puede ocurrir en las actividades turísticas; y la cuarta y última, que describe las acciones preventivas que pueden ser aplicables.

Debe comprenderse que la participación en el proceso de entrenamiento no responde sólo a requisito normativo, si existiere, si no más bien al deseo continuo de que la actividad productiva del turismo se desarrolle de la mejor manera posible.

1 INTRODUCCIÓN

El objetivo principal general de cualquier prestador de servicios turístico, es aprovechar los recursos turísticos de un determinado sitio geográfico para el beneficio económico propio y de la comunidad que les rodea, y el mismo se cumple parcialmente cada vez que un turista utiliza sus servicios para planificar o realizar un viaje de turismo. Lo que, sin duda, es bueno.

Sin embargo, existe una dinámica disfrazada que afecta la virtud del servicio turístico al facilitar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes a personas que bajo la imagen de “turistas” generan daños profundos a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de este delito.

En este contexto, es vital preparar a los diferentes prestadores de servicios turísticos para que puedan actuar como agentes de prevención en el contexto de sus labores, proveyéndoles información conceptual y legal que les permita comprender la ESCNNA con claridad, pero además, otorgándoles alternativas de herramientas prácticas que eviten que un turista-explotador utilice los servicios que se le ofrecen para cometer sus delitos.

Para fines del contenido de la cartilla, una Agencia de Viajes y Turismo, tiene como característica principal que tiene carácter emisor, es decir, que “envía” a los turistas a un destino turístico específico, en el que otros prestadores de servicios turísticos les ayudarán a disfrutar del mismo. Estos otros, usualmente corresponden a Operadores de Turismo Receptivo o Emprendimientos de Turismo de Base Comunitaria, aunque pueden incluir a guías de turismo, servicios de hospedaje turístico o servicios turísticos de transporte.

La presente cartilla, entonces, describe cómo una Agencia de Viajes y Turismo podría ser utilizada para al delito del ESCNNA, cinco aspectos clave para que el personal de las Agencias de Viajes y Turismo, puedan abordar el tema del ESCNNA de manera efectiva en sus tareas.

Tema	Contenido
Marco Conceptual de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).	Se proveerá información conceptual acerca del ESCNNA a fin de que los participantes puedan identificar claramente su significado.
El delito del ESCNNA: La perspectiva legal.	Se proveerá respaldo normativo relacionado con el ESCNNA para que los participantes comprendan que éste es un delito.
Cómo opera el ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo.	Se proveerá información general de cómo opera el ESCNNA a través de la planta turística, y se hará énfasis en el rol preventivo de las Agencias de Viajes y Turismo.
Medidas de prevención aplicables a las Agencias de Viajes y Turismo.	Se proveerá información acerca de cómo llevar adelante el trabajo de prevención que involucra la identificación de sitios asociados con el ESCNNA y la difusión de la declaración de compromiso.
Declaración de Compromiso y Trabajo con proveedores.	Se proveerán modelos de declaración de compromiso y modelos de plan de acción para el trabajo con Operadores de Turismo Receptivo y Emprendimientos Turísticos de Base Comunitaria.

Para fines de comprensión del texto descrito a continuación, se ha decidido utilizar varias siglas cuyo significado es el siguiente:

- AVT Agencias de Viajes y Turismo
- NNA Niño, niña o adolescente
- ESCNNA Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas o Adolescente

2 MARCO CONCEPTUAL DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA).

Es muy claro para las AVT que el registro los niños, niñas y adolescentes, en el proceso de venta de paquetes o pasajes, es diferente y puede incluir la revisión de documentos adicionales a los de los adultos porque responde a algún requisito específico, sin embargo, desde la perspectiva de prevención de la ESCNNA, se debe comprender que es responsabilidad de la sociedad “velar por los derechos de la niñez y la adolescencia” (Código Niño, Niña y Adolescente - Ley 548 del 17 de julio de 2014), las que son definidas como:

- a. Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos
- b. Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.



Es responsabilidad de la sociedad velar por los derechos de la niñez y adolescencia (Código Niño, Niña y Adolescente - Ley 548 del 17 de julio de 2014)

La pregunta entonces es ¿qué derechos se vulneran a través del ESCNNA?, o más bien ¿Qué es el ESCNNA para que vulnere los derechos de los niños?

Ambas preguntas serán contestadas en los siguientes subtítulos.

Un momento para recordar

¿Qué derechos de los niños es capaz de recordar en este momento?



- 1) Derecho a _____.
- 2) Derecho a _____.
- 3) Derecho a _____.
- 4) Derecho a _____.
- 5) Derecho a _____.

2.1 ¿QUÉ ES LA ESCNNA?

La ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas o Adolescente) es el delito a través del cual una persona paga en dinero o en especie para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con una niña, niño o adolescente.

Desde la perspectiva legal, que será abordada en subtítulos posteriores, la ESCNNA se encuentra bajo la figura de Violencia Sexual Comercial (VSC) que, para entenderla, es necesario revisar lo siguiente:

- 1) Es **VIOLENCIA** porque, una persona dispone del cuerpo e integridad de niñas, niños y adolescentes sin su consentimiento, obligándolas/los a realizar actos sexuales no deseados, usando para ello violencia física, psicológica y/o sexual.
- 2) Es **SEXUAL**, porque el cuerpo de la niña, niño o adolescente es considerado y tratado como objeto sexual que proporciona placer y gratificación (implica cualquier actividad sexual, erótica o pornográfica) al violentador sexual.
- 3) Es **COMERCIAL**, porque existe una transacción económica ilícita con algún tipo de pago o promesa de pago donde intervienen tratantes y proxenetas (vendedores), explotador sexual comercial (comprador) y el cuerpo de una niña, niño o adolescente (objeto).

En términos generales, la ESCNNA coloca a las niñas, niños o adolescente en la posición de mercancía que puede ser dispuesta para beneficio de un adulto, afectando de manera muy diversa su desarrollo integral.

UN MOMENTO PARA ENTENDER...

Tenía las uñas y labios pintados de rojo, uno de sus colores favoritos pero que ya no le gustaba tanto, iba de la mano con el sujeto que le había jurado protegerla con su vida. Caminaba cansada, tenía sueño, solo pensaba en que la noche se acabe y ver el sol salir por la ventana rota y sucia de su habitación.

Tocaron una puerta, ¡Servicio a la habitación! dijo con voz burlona Fito (nombre ficticio), quien la llevó a aquel lugar. Camila (nombre ficticio), con solo 12 años ya sabía muy bien lo que esas palabras significaban.

La recibió un hombre grande y robusto, ella lo veía enorme. Se despidió de Fito con una leve sonrisa. Aquel hombre la tomó de la muñeca y la introdujo a la habitación, ahí le dio diferentes bebidas alcohólicas y le dijo que se veía muy “sexí”, ella le sonrió, tal como le habían enseñado, pero en su mirada solo había miedo y tristeza.

Se recostó en la cama y cerró los ojos, imaginando el amanecer que le gustaba tanto.



Tomado de:

Romané Paredes Jaldin, 2020. “Violencia sexual comercial: el monstruo invisible que devora niños/as y adolescentes” en el periódico digital Los Tiempos.

<https://www.lostiempos.com/especial-multimedia/20200302/violencia-sexual-comercial-monstruo-invisible-que-devora-ninosas>

2.2 ¿CUÁL ES EL IMPACTO SOBRE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?

Para que los prestadores de servicios turísticos puedan proveer una respuesta efectiva es importante entender que el turismo con fines de ESCNNA trae múltiples consecuencias a las víctimas. Las consecuencias más relevantes son:

Consecuencias físicas	Consecuencias psicológicas	Problemas cognitivos	Problemas de relación	Problemas funcionales
-----------------------	----------------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------

<ul style="list-style-type: none"> • Infecciones de transmisión sexual. • Embarazo temprano no deseado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas emocionales • Miedos. • Síntomas depresivos. • Ansiedad. • Baja autoestima. • Sentimiento de culpa. • Estigmatización. • Ideación y conducta suicida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conductas hiperactivas. • Problemas de atención y concentración. • Bajo rendimiento académico. • Bajo funcionamiento cognitivo general. • Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de relación social. • Aislamiento social. • Hostilidad. • Agresividad. • Ira y rabia. • Trastorno opositorista desafiante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de sueño (pesadillas). • Pérdida del control de esfínteres. • Trastornos de la conducta alimentaria. • Problemas de conducta • Conducta sexualizada • Imitación de actos sexuales <ul style="list-style-type: none"> • Uso de vocabulario sexual inapropiado. • Conductas exhibicionistas
---	--	---	---	---

Conocer estas consecuencias en los NNA nos ayudará a comprender la importancia de prevenir la ESCNNA en el contexto de viajes y turismo.

2.3 MITOS Y REALIDADES EN RELACIÓN A LA ESCNNA

Para trabajar en la erradicación de la ESCNNA en el Turismo, es crucial entender cuál es la naturaleza de la problemática. Uno de los primeros pasos es superar las ideas erróneas, los MITOS, que caen sobre la ESCNNA.

- “No sabía que era menor”

La realidad: muchos adultos utilizan el pretexto del aspecto físico (maquillaje, vestimenta) y el desconocimiento de la edad de la persona a quien van a pagarle por sexo para justificar sus actos. Estos adultos, por más que pretendan excusarse, están cometiendo un delito y son los únicos responsables por ello.

- “Ella/él lo necesita y yo la ayudo”

La realidad: Utilizar a una persona menor de edad con fines de ESCNNA es un acto delictivo castigado por la ley. Estas personas están aprovechándose de la situación de vulnerabilidad que tienen estos NNA para gratificarse sexualmente mediante el uso de su poder económico.

- “Hay niños/niñas y adolescentes que aparentan más edad, y con eso te engañan”.

La realidad: independientemente del aspecto físico de NNA, son los adultos los únicos responsables de estar en conocimiento de su edad. No existe el pretexto del engaño.

- “La explotación sexual comercial ocurre solo con NNA del sexo femenino”

La realidad: Los niños y adolescentes varones, aunque en menor proporción que las niñas y adolescentes mujeres, también son víctimas de explotación sexual.

- “Los y las adolescentes son prostituidos porque les gusta y eligieron ese trabajo”

La realidad: La ESCNNA es una violación a los derechos humanos fundamentales de los NNA. No es un trabajo. No están ahí porque quieren o porque les gusta, son víctimas de una forma moderna de esclavitud y requieren protección. No hay NNA prostitutas, sino explotados sexualmente.

- “La explotación sexual comercial de NNA sólo ocurre en un ambiente de extrema pobreza”.

La realidad: puede ocurrir en cualquier estrato socioeconómico. Aunque las personas que viven en situación de pobreza tienen un factor de vulnerabilidad implícito a su condición económica.

- “Los niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente ganan mucho dinero”
La realidad: Los únicos que se benefician son los intermediarios y proxenetas que facilitan la explotación y que lucran con la práctica.
- “Los agresores son normalmente enfermos psiquiátricos o personas de edad avanzada”
La realidad: Los estudios e investigaciones han demostrado que el “cliente” (agresor) puede ser una persona adulta de cualquier edad. Además, los mismos estudios han comprobado que estas personas en su mayoría no presentan ningún trastorno mental.
- “Las condiciones climatológicas inciden en el despertar sexual de los adolescentes”
La realidad: No hay ningún estudio científico serio que acredite que el clima influya en el comportamiento sexual de las personas. Por el contrario, la realidad ha demostrado que la explotación sexual comercial ocurre en diferentes latitudes, climas y culturas.
- “La explotación sexual comercial es un problema que traen los turistas extranjeros”
La realidad: Los estudios en acerca de ESCNNA indican que no solo es un problema del turismo, sino que intervienen de forma significativa ciudadanos de los mismos países, como explotadores y como intermediarios.
- “El sexo con menores de edad es más seguro”
La realidad: Los menores de edad son más vulnerables a las infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA
- “Existen pocos casos de ESCNNA”
La realidad: La magnitud de esta problemática se desconoce, ya que al ser un delito que se comete en la clandestinidad, es muy poco denunciado, y en muchos casos, ni siquiera es percibido como un delito.

Si bien el turista puede justificar su participación en situaciones de ESCNNA, argumentando que el dinero que paga ayuda económicamente a la NNA explotada y el anonimato del que goza le puede llevar a involucrarse en actividades o prácticas sexuales que en su país de origen no están permitidos o no realiza (Carmona. 2016, pg.18), es imperante que:

- a) Los actores que conforman el sector turístico tomen conciencia que, en determinadas circunstancias, podrían convertirse en cómplices del delito de ESCNNA.
- b) Los empresarios y empleados del sector de viajes y turismo **NO PUEDEN** y **NO DEBEN** tolerar que se explote a un NNA en sus instalaciones, ni que con su conocimiento se usen sus servicios (operadores, agencias de viajes, transporte y guías) para llegar a sus destinos con la finalidad de satisfacer propósitos sexuales con NNA.
- c) No es posible disculpar a los actores del sector turístico al argumentar que se debe respetar la privacidad de los turistas.
- d) Por lo que **DEBE** quedar claro que la industria de Turismo en el país, no está involucrada, ni es cómplice de ESCNNA.

3 EL DELITO DEL ESCNNA: LA PERSPECTIVA LEGAL.

Para comprender las consecuencias legales de la ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo, el presente documento contiene referencias legales sobre artículos y leyes nacionales, eso es porque, bajo ninguna circunstancia los turistas pueden tener actividad sexual de cualquier índole con un NNA, esto significa que, si alguien ayuda, coopera, promueve, o induce a que estos hechos tomen lugar, será considerado como parte de la red de ESCNNA sujeto a un proceso penal.



...bajo ninguna circunstancia los turistas pueden tener actividad sexual de cualquier índole con un NNA, esto significa que, si alguien ayuda, coopera, promueve, o induce a que estos hechos tomen lugar, será considerado como parte de la red de ESCNNA sujeto a un proceso penal.

En Bolivia, desde la Constitución Política del Estado se establecen medidas para sancionar toda acción u omisión que tenga por objeto causar dolor y sufrimiento físico, sexual y psicológico, tanto en el ámbito público, como **privado**.

A continuación, el Código Penal boliviano, refiere cuáles son las formas en las que la ESCNNA opera:

- **Trata de Personas.** Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación (Art. 281 del CP. **La sanción es de 15 a 20 años cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente**).
- **Violencia Sexual Comercial.** Un caso de violencia sexual comercial se da cuando una persona mal llamado “cliente” que paga a un tercero para tener relaciones sexuales con un niño, niña o adolescente, incluso puede pagar directamente al menor de edad; aunque, el acto sexual no llegue a consumarse, tan solo el hecho de haber pagado en dinero o en especie con el solo fin de tener relaciones sexuales, eróticas o pornográficas con un niño, niña o adolescente, se constituye en un delito.(Art. 322 del CP, **la sanción será de 8 a 12 años de privación de libertad y se agravará cuando la víctima sea un niño o niña menor de 14 años.**)

- **Pornografía.** Son el conjunto de actos en los que un niño, niña o adolescente es representado en actividades sexuales de índole visual, gráfica e incluso textual en los que de manera implícita, explícita o simulada se difunden a través de cualquier medio para que el abusador sexual mal llamado “cliente” pague. (Magne, 2019) La pornografía infantil desde cualquier perspectiva es un delito y en el contexto de viajes y turismo se lo evidencia cuando una persona solicita comprar o arrendar material pornográfico donde se exhibe imágenes de niños, niñas y adolescentes, como fotos, videos en CD o DVD u otros medios digitales (Art. 323 del CP **será sancionada con pena privativa de libertad de 10 a 15 años y se agravara cuando la víctima sea niño, niña o adolescente o persona con discapacidad**).
- **Proxenetismo.** El proxenetismo consiste en obtener beneficios principalmente económicos de la prostitución de otra persona, en el caso que nos ocupa, el proxeneta valiéndose de la condición de vulnerabilidad del niño, niña y adolescentes promueve su ingreso a actividades sexuales, explotando el cuerpo de las NNA en espacios públicos (plazas, calles) y privados (bares, hoteles, hostales, clubes nocturnos, lenocinios). (Art. 321 del CP, la sanción será **de 12 a 18 años cuando la víctima fuere menor de dieciocho y sufra de cualquier tipo de discapacidad y de 15 a 20 años, si la víctima fuere menor de 14 años de edad**)

De lo descrito en líneas anteriores, se puede notar que todas estas formas (tipos penales) se constituyen en **DELITOS**, ya que promueven actividad sexual, erótica o pornográfica con un NNA, su sanción es de privación de libertad, es decir **cárcel** y los años de privación de libertad aumenta cuando se trata de un NNA.

UN MOMENTO PARA RECORDAR...
En el siguiente diagrama, llené los cuadros vacíos en función de la información descrita previamente

The diagram consists of a vertical box on the left labeled 'ESCNNA'. To its right, there are two columns of boxes. The first column is titled 'Forma de ESCNNA' and contains four empty rectangular boxes. The second column is titled 'Sanción' and also contains four empty rectangular boxes. Lines connect each box in the 'Forma de ESCNNA' column to a corresponding box in the 'Sanción' column, indicating a one-to-one relationship between the two categories.

Es posible que haya escuchado que si un NNA “consciente” la relación sexual entonces no es delito, esta afirmación es **falsa**, no se deje engañar, mantener actividad sexual de cualquier índole con un NNA tiene **cárcel**.

No se deje engañar, ningún niño, niña o adolescente de manera voluntaria promoverá su cuerpo para actividades sexuales. (ECPAT, 2021)

4 CÓMO OPERA EL ESCNNA EN EL ÁMBITO DE VIAJES Y TURISMO.

Debido a que la forma en que opera la ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo varía de muchas maneras, es importante delinear dos elementos importantes: 1) las características de una Agencia de Viajes y Turismo, y 2) los roles que pueden asumir los diferentes actores.

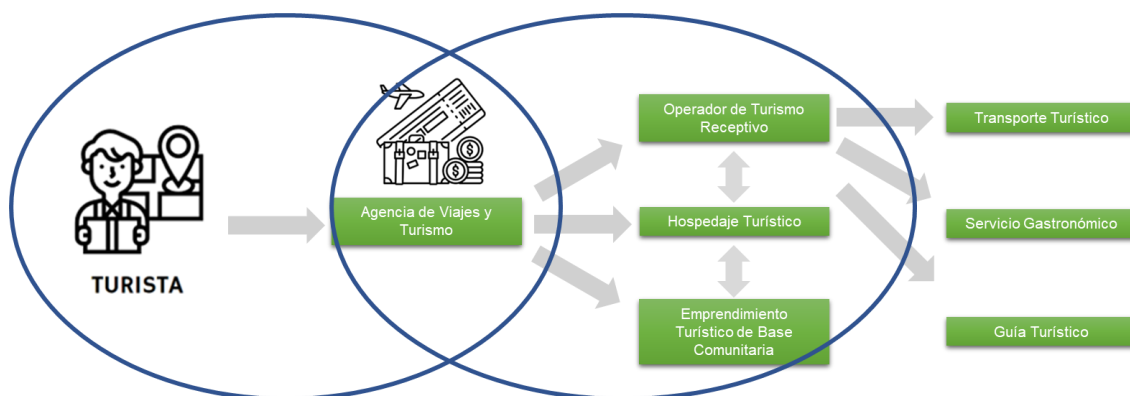
En relación al primer punto, se puede describir a una Agencia de Viajes y Turismo con una o varias de las siguientes declaraciones.

- Mediador entre el turista y acceso a transporte turístico
- Mediador entre el turista y acceso a servicios de hospedaje turístico
- Mediador entre turistas y operadoras de turismo
- Promoción de servicios en diferentes medios
- Tiene carácter emisor - Informar al público sobre actividades turísticas dentro y fuera del país
- Puede o no tener contacto físico con el turista.

En cuanto al segundo punto, los roles que se pueden asumir en la ESCNNA son los siguientes:

- Explotador: En el caso en que una agencia de viajes y turismo se constituya en tener relaciones sexuales con un Niño, Niña o Adolescente.
- Tratante: En el caso en que una agencia de viajes y turismo, a través de sus oficinas o estructura capte o engañe a Niños, Niñas y Adolescentes para explotación sexual.
- Proxeneta: En el caso en que una agencia de viajes y turismo, promocióne, informe, vincule o direcciona, lugares donde se puede realizar explotación sexual comercial en diferentes destinos, y que además podría o no recibir comisiones.
- Víctima: En el caso en que un explotador, tratante o proxeneta engañe a una agencia de viajes y turismo para, a través de ella promocionar destinos donde se practique ESCNNA.

En función de este contexto, la ESCNNA, se manifiesta cuando un turista (explotador) busca visitar un destino para tener relaciones sexuales con NNAs y para ello se contacta con una Agencia de Viajes y Turismo que le facilite los medios de transporte o logísticos necesarios y, posiblemente, le contacte con otros prestadores de servicios turísticos relacionados con el delito.



Interacciones que involucran a la Agencia de Viajes y Turismo que podrían ser utilizadas para la ESCNNA.

Cabe hacer notar que la relación entre las Agencias de Viajes y Turismo y otros prestadores de servicios turísticos, es comercial, es decir que genera ganancias económicas cada vez que esa conexión resulta en la compra de algún servicio. Este escenario, es propicio para el desarrollo del ESCNNA ya que cada vez que un turista-explotador utiliza los servicios de una agencia de viajes y turismo que lo direcciona

hacia tratantes o proxenetas encubiertos en un prestador de servicio turístico, se generan un beneficio económico mutuo.

En este contexto, los niños, niñas y adolescentes son considerados mercancía que puede ser puesta a la venta.

Un momento para reflexionar ...



¿Qué destinos turísticos tienen fama de ser lugares en los que se puede realizar el ESCNNA?

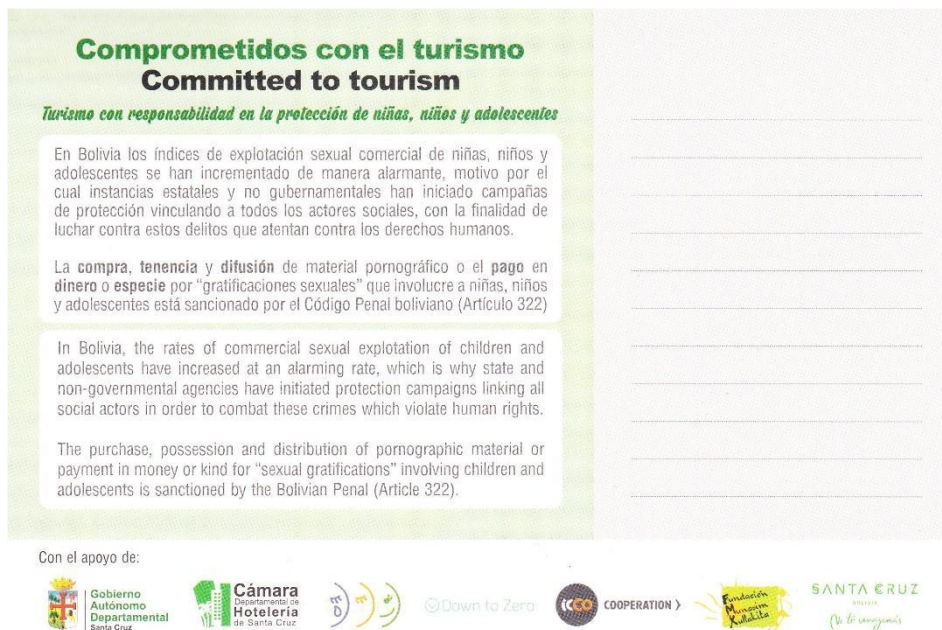
¿Cuál de los destinos turísticos que ofrece la Agencia de Viajes y Turismo en la que trabaja, podría ser considerado como destino de ESCNNA?

¿Cómo podría evitar que un turista explotador planifique realizar ESCNNA en los destinos turísticos que su AVT oferta?

5 MEDIDAS DE PREVENCIÓN APLICABLES A LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.

Es importante que el personal de las agencias de viaje y turismo, pueda entender la prevención como “la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. Comprende elementos de información, sensibilización, investigación y educación a diversos actores del tejido social”. (Alé, 2021, pg. 44). A partir de esta definición y considerando que las agencias de viajes y turismo son empresas que se convierten en mediadoras entre el turista y los hoteles, transporte, guías, operadoras de turismo y destinos, donde el contacto con el turista puede ser personal o no, las medidas de prevención se pueden diferenciar de la siguiente manera:

- 1) Medidas de prevención enfocadas en el personal y procedimientos de la Agencia de Viajes y Turismo. Estas medidas tienen pueden incluir:
 - Elaborar una declaración de compromiso contra el ESCNNA. Esta declaración de compromiso permite a los clientes (turistas) y proveedores (otros prestadores de servicios turísticos, comprender que la Agencia de Viajes y Turismo no promueve la ESCNNA y que la considera un delito. Esta declaración está firmada por todo el personal de la Agencia y es publicada en redes sociales y se la presenta de forma visual en los ambientes de la empresa, principalmente en aquellos en los que se reciben a los clientes.
 - Capacitar al personal acerca del ESCNNA. De forma planificada y frecuente, la Agencia de Viajes y Turismo se asegura de que su personal conozca acerca del ESCNNA e identifique los riesgos y medidas de prevención aplicables. La capacitación sobre el ESCNNA también se incluye en los procesos de inducción de personal nuevo.
 - Incluir la tipificación del delito de ESCNNA de forma clara y concreta en la información de la agencia, sea a través de letreros en los ambientes de trabajo o mediante notas específicas en los vouchers de venta. Esto implica incluir notas como “*el intercambio de dinero u otros beneficios a cambio de obtener satisfacción sexual de algún tipo con niños, niñas o adolescentes esta tipificada en el Código Penal como Violencia Sexual Comercial y tiene una pena agravada mayor a 8 años*” en los contratos de venta de servicios, vouchers u otros documentos que se emiten al turista y que reflejan los servicios turísticos contratados.
 - Identificar destinos turísticos que puedan ser utilizados para el desarrollo del ESCNNA. Eventualmente la Agencia de Viajes y Turismo identifica los destinos turísticos que promociona y que podrían ser considerados como ESCNNA, y capacita a su personal para que provea información verbal acerca de las consecuencias legales de la ESCNNA.
 - Informar al cliente de forma verbal o escrita sobre las consecuencias legales de la ESCNNA. Esta medida tiene que ver con la preparación que se hace del personal para que pueda informar al cliente acerca de las consecuencias legales del ESCNNA. El diálogo que se prepara responde a la declaración de compromiso elaborada por la agencia.
 - Colocar mensajes claros sobre la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCNNA. Se refiere a que la agencia de viajes y turismo difunde su declaración de compromiso a través de letreros colocados en los ambientes de la oficina.
 - Incluir en sus páginas web y redes sociales, mensajes alusivos a la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCNNA
 - Solicitar la documentación de identidad de niños, niñas y adolescentes. Más allá del requerimiento operativo, la Agencia de Viajes y Turismo, establece un procedimiento escrito que indica qué documentos deben solicitarse de manera cuando un cliente desee comprar servicios turísticos para un niño, niñas o adolescente.



Ejemplo de inclusión de un mensaje preventivo relacionado con el ESCNNA. Encontrado en una postal de promoción del turismo con responsabilidad en la protección de niñas, niños y adolescentes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

- 2) Medidas de prevención enfocadas en la promoción del turismo libre de ESCNNA entre otros prestadores de servicios. Estas medidas pueden incluir.
 - Incluir en sus páginas web y redes sociales, mensajes alusivos a la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCNNA.
 - Difusión de la política de compromiso con el turismo libre de ESCNNA entre los prestadores de servicios con los que se relaciona comercialmente. Esta acción esta relacionada a que la agencia de viajes y turismo remite de forma física o digital, cada cierto tiempo, una copia de su declaración de compromiso contra el ESCNNA a los prestadores de servicios turísticos con los que trabaja. Cuando esta comunicación se genera, la Agencia de Viajes y Turismo alienta que los prestadores de servicios turísticos desarrollan sus propios documentos en contra del ESCNNA.

Una vez que el personal de agencias de viaje desarrolle sus políticas de prevención es necesario que incluya también un proceso de derivación que será un conjunto de diligencias que se efectuarán una vez identificado un posible caso de ESCNNA, para dicha derivación se plantea la siguiente ruta a seguir:

Ruta de derivación de casos para las agencias de viaje y turismo:

¿Qué identifican?	• Posibles situaciones de ESCNNA
¿Cómo Identifican	• Turistas que preguntan por servicios de ESCNNA • Turistas que buscan menores de edad para "ayudar"
¿Dónde dirigirse?	• Defensoría de la Niñez y Adolescencia • FELCC División trata y tráfico de personas
¿Qué hacer?	• Denunciar el hecho • En lo posible tener: datos de la víctima, datos del agresor y datos de lo sucedido.

Derivación de casos identificados por Agencias de Viajes y Turismo

Se recomienda que el personal de las las agencias de turismo que identifiquen posibles casos de ESCNNA a través de las preguntas de los turistas en la que encuentren alguna sospecha, podrán dirigirse a la defensoría de la niñez y adolescencia más cercana al lugar donde se encuentren o de lo contrario a la policía, idealmente a la división de trata y tráfico, para sentar la denuncia correspondiente, para lo cual se aconseja puedan tener los datos del posible agresor quien es el turista, de ser posible los datos de la víctima o el relato de lo sucedido.

Considerar a la prevención implica que el personal pueda realizar buenas prácticas en el contexto de viajes y turismo, para esto todos los actores involucrados en la actividad turística deben aumentar su compromiso contra la ESCNNA a través de políticas internas que garanticen conductas responsables que eviten situaciones de riesgo y responsabilidades penales para el personal o para las instituciones relacionadas al turismo.

6 DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y TRABAJO CON PROVEEDORES.

El paso más importante para activar las medidas de prevención en una Agencia de Viajes y Turismo, es la elaboración de la Declaración de Compromiso, sin embargo, se debe entender que ésta es el resultado de un proceso previo sencillo pero necesario.

Este proceso, para fines de las Agencias de Viajes y Turismo, incluye cuatro pasos específicos:

- 1) La decisión gerencial de asumir el compromiso.
- 2) La capacitación del personal acerca del ESCNNA.
- 3) La identificación de destinos turísticos que podrían ser utilizados para la ESCNNA.
- 4) El desarrollo de frases que serán utilizadas para hacer notar que la ESCNNA es un delito y los documentos en los que serán incluidos.

Como se puede observar, el primer paso es la decisión gerencial de asumir el compromiso contra la ESCNNA. En el contexto nacional, son pocas las Agencias de Viajes y Turismo que cuentan con estructuras organizativas complejas y de mucho personal, es por ello que, si usted representa a su empresa, lo más probable es que sea capaz de asumir la decisión en este momento, así que, a manera de ejercicio, conteste las siguientes preguntas:

<i>¿Está usted de acuerdo en que la utilización de un niño, niña o adolescente para la satisfacción sexual de un turista, sea a través del intercambio de dinero, regalos o cualquier otro beneficio no económico debe ser expuesto y denunciado por tratarse de un delito?</i>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<i>¿Está usted de acuerdo en evitar que una Agencias de Viajes y Turismo sea utilizada para que un niño, niñas o adolescente sea víctima de Explotación Sexual Comercial?</i>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<i>¿Está usted de acuerdo en que el persona de la Agencia de Viajes y Turismo en la que trabaja, sea capacitada en la prevención de ESCNNA?</i>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<i>¿Está usted de acuerdo en identificar los destinos turísticos que ofrece y que pudieran ser utilizados para la ESCNNA, a fin de aplicar las medidas de prevención que correspondan?</i>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<i>¿Está usted de acuerdo en destinar tiempo a incluir frases de prevención del ESCNNA en los documentos de la Agencia de Viajes y Turismo, principalmente en aquellos que se generen y están relacionados con los sitios identificados como destinos turísticos con fama de ser utilizado para la ESCNNA?</i>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sí usted ha logrado contestar con “Sí” a todas las preguntas anteriores, entonces puede dar el paso a desarrollar una Declaración de Compromiso, sin embargo, es importante que planifique quién, cómo y cuándo se cumplirán con los pasos antes mencionados. La siguiente página muestra una Plan de Acción que usted puede utilizar para llenar ésa información.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ESCNNA

No.	Descripción	Responsable	Fecha Límite	Recursos Necesarios
1.	Capacitación de una hora acerca del ESCNNA en el ámbito de Viajes y Turismo, aplicable a Agencias de Viajes y Turismo.			
2.	Identificación de destinos turísticos.			
3.	Desarrollo de Frases de Prevención.			

7 AUTOEVALUACIÓN

Responda las siguientes preguntas:

¿La ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas o Adolescente) es el delito a través del cual una persona paga en dinero o en especie para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con una niña, niño o adolescente ? Sí No

¿Las relaciones sexuales con niños, en el ámbito de viajes y turismo, es aceptable porque genera recursos económicos para las comunidades? Sí No

El delito de la pornografía ¿tiene agravantes cuando involucra niños, niñas o adolescentes? Sí No

La ESCNNA no tiene ningún impacto psicológico sobre los niños, niñas o adolescentes. Sí No